CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 586 **DE 2026**

GENERALIDADES DEL CONTRATANTE	**YANETH ROMERO COCA,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.620.709 de Santa Rosa del Sur - Bolívar, en su calidad de Vicerrectora Administrativa y Financiera, nombrada mediante la Resolución No. 1045 del 1 de noviembre de 2023, en ejercicio de las facultades delegadas por el Rector de la Universidad, mediante el numeral 1º del Artículo 1º de la Resolución No. 232 de 2012, obrando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, ente universitario autónomo con N.I.T No. 899.999.124-4 y domicilio en la calle 72 No. 11-86 de Bogotá, en adelante denominada **LA UNIVERSIDAD.**
NOMBRE E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	**INSTRUMENTACION Y SERVICIOS SAS.,** identificado con NIT. 830.505.910 – 7, con domicilio en la Calle 151 No. 18A-34 Oficina 302, Bogotá, representado legalmente por **ELBA MARIA PEÑA GOMEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 51.632.757 de Bogotá, Correo electrónico: gerencia@instruservltda.com y teléfonos 4672810 y 3001023213.
ANTECEDENTES	**1.** Que, en el Laboratorio de Química de la Universidad Pedagógica Nacional se requiere la adquisición de equipos de mesa para el apoyo al desarrollo adecuado de prácticas en el marco de la docencia, la investigación y proyección social. La química por su naturaleza es una ciencia experimental, por lo tanto, para los programas de Licenciatura en Química y Maestría en Docencia de la Química que se ofrecen a través del Departamento de Química, el uso de equipos de laboratorio en la realización de prácticas es relevante no solo para la construcción de conocimiento conceptual y procedimental, sino también, en la formación investigativa de los estudiantes. **2.** Que, en este contexto, los equipos de mesa de laboratorio existentes son insuficientes, tienen alta demanda de uso y la mayoría tienen más de diez años de servicio, de modo que presentan frecuentes fallas de funcionamiento. Así mismo, una de las recomendaciones que los pares académicos hicieron al programa de Licenciatura en Química en el año 2017, es la necesidad de actualizar tecnológicamente los equipos mediante el reemplazo de aquellos que van quedando obsoletos con el paso del tiempo. Adicionalmente, en el informe de evaluación externa del Consejo Nacional de Acreditación (CNA) recibido a finales del año anterior se hace alusión a la necesidad de que los laboratorios tengan una mejor dotación tecnológica, lo cual implica propender por la renovación y la obtención de mayor cantidad de equipos de laboratorio que permitan atender la demanda actual. **3.** Que, según lo señalado previamente y en concordancia con los objetivos misionales de la universidad, es una prioridad la compra de nuevos equipos de mesa para continuar fortaleciendo la infraestructura tecnológica del Laboratorio de Química. **4.** Que, el presupuesto oficial del presente proceso de selección es hasta la suma de DOSCIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($204.267.863 M/CTE), dentro de dicho valor se entenderán incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, IVA, estampillas, impuesto de timbre, gravámenes, tasas, contribuciones, gastos y descuentos a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. **5.** Que, la Universidad para atender este compromiso cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 384 del 22 de enero de 2026. **6.** Que, en cumplimiento del Acuerdo No. 027 del 3 de septiembre de 2018 del

Consejo Superior, se aplicó al proceso en mención, la modalidad de INVITACIÓN CERRADA, la cual está contemplada en el artículo 19 del mismo acuerdo, toda vez que la adquisición requerida supera los 100 S.M.M.L. V., pero con cuantía inferior a los 350 SMMLV; en pro de la vía publicación y transparencia para un efectivo y eficaz proceso contractual y en aplicación de la normativa vigente.

7. Que, el proceso de selección se encuentra identificado y fue publicado con el número de referencia **UPN-VAD-IC-012-2025.**

8. Que, mediante cesión de Comité de Contratación y teniendo en cuenta el sentido favorable de la votación por parte de los miembros de dicho comité, se aprobaron los Términos de Referencia del proceso de Invitación Cerrada **UPN-VAD-IC-012-2025,** cuyo objeto es ***"Adquirir e instalar equipos especializados para algunos laboratorios del departamento de química de la universidad pedagógica nacional"*** y se determinó llevar a cabo el trámite de esta.

9. Que, mediante memorando, el Rector de la Universidad Pedagógica Nacional, designó como miembros del comité evaluador de la Convocatoria Publica No. **UPN-VAD-IC-012-2025**, al Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Infraestructura Física, al Subdirector Financiero y a la Asesora Jurídica de la Vicerrectoría Administrativa Financiera.

10. Que, mediante Resolución No. 746 de fecha veintinueve (29) de diciembre de 2025, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, dio apertura a la Invitación Cerrada UPN-VAD-IC-012-2025, cuyo objeto es: "ADQUIRIR E INSTALAR EQUIPOS ESPECIALIZADOS PARA ALGUNOS LABORATORIOS DEL DEPARTAMENTO DE QUÍMICA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL." En esta misma oportunidad, se efectuó la publicación de los estudios y documentos previos, los Términos de Referencia, así como sus anexos y demás documentos producto de este proceso de selección contractual en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II y en la página web de la Universidad, dando cumplimiento a los principios que gobiernan la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 30 de 1992 y en el Acuerdo No. 027 del 3 de septiembre de 2018.

11. Que, en fecha trece (13) de enero de 2026 se dio publicidad a la adenda No. 1 la cual modificó el cronograma del proceso, teniendo en cuenta que inicialmente se había señalado el día doce (12) de enero de 2026 para la realización de la Audiencia de Aclaración de Términos de Referencia, no obstante, este día era festivo, motivo por el cual fue necesaria su reprogramación.

12. Que, el miércoles catorce (14) de enero de 2026 a las 03:00 p.m., se realizó la Audiencia de Aclaración de Términos de Referencia de la Invitación Cerrada No. UPN-VAD-IC-012- 2025, en la cual se aclararon diversas consultas sobre el proceso.

13. Que, en fecha veinte (20) de enero de 2026 se dio publicidad a la adenda No. 2 la cual modificó el cronograma del proceso, en el sentido de ampliar la fecha de presentación de Observaciones a los Términos de Referencia hasta el día veintidós (22) de enero de 2026.

14. Que, el termino previsto para la presentación de Observaciones a los Términos de Referencia venció el día veintidós (22) de enero de 2026, una vez revisado el módulo de mensajes de la plataforma SECOP II dentro del término establecido se recibieron observaciones por parte de los siguientes interesados: QUIMITRONICA S.A.S., LAB BRANDS S.A.S., INSTRUMENTACION Y SERVICIOS S.A.S., C.I

GLOBAL SCIENTIFIC S.A.S., NR S.A.S., AVÁNTIKA COLOMBIA S.A.S., SUMINISTROS DE LABORATORIO KASALAB S.A.S., CASA CIENTIFICA BLANCO Y COMPAÑIA S.A.S., KASSEL GROUP S.A.S., BIOSOLUTIONS S.A.S., y de manera extemporánea por parte de EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA S.A.S. y BIOSOLUTIONS S.A.S.

15. Que, en fecha veintisiete (27) de enero de 2026, por parte de esta entidad y de acuerdo con el cronograma del proceso UPN-VAD-IC-012-2025, se dio respuesta a las observaciones presentadas a los términos de referencia y en consecuencia de dichas respuestas, en esta misma oportunidad, la Universidad procedió a publicar a través de la plataforma SECOP II, la adenda No. 3, toda vez que en concordancia con las observaciones recibidas fue necesario modificar los Términos de Referencia iniciales.

16. Que, de acuerdo con el cronograma del proceso establecido, el día tres (3) de febrero de 2026 a las 3:00 p.m., a través de la plataforma SECOP II, se dio cierre a la Convocatoria Pública No. UPN-VAD-IC-012-2025, y en consecuencia venció el plazo máximo para la recepción de ofertas.

17. Que, siendo las 3:10 p.m. del día tres (3) de febrero de 2026, a través de la plataforma SECOP II, se dio apertura de las ofertas del proceso de selección en mención, evidenciándose la presentación de las siguientes ofertas:

No. DE OFERTA	OFERENTE	VALOR CON IVA
1	KASAI SAS ORGANIZACION COMERCIAL	$185.418.660
2	BIOANALYTICA S.A.S.	$149.107.000
3	QUIMITRONICA S.A.S.	$184.893.751
4	AVANTIKA COLOMBIA S.A.S.	$165.804.971
5	CIENCIA EDUCACION Y TECNOLOGIA LIMITADA	$115.083.309
6	BIOSOLUTIONS S.A.S.	$138.040.000
7	INSTRUMENTACION Y SERVICIOS SAS	$184.147.484
8	KASSEL GROUP S.A.S.	$185.699.500
9	LAB BRANDS S.A.S.	$162.357.650
10	TECNOLOGIAS GENETICAS LTDA	$172.014.500
11	C I GLOBAL SCIENTIFIC S.A.S.	$183.462.300
12	TECNIESPECTRO S.A.S.	$184.758.210
13	CASA CIENTIFICA BLANCO Y COMPAÑIA S.A.S.	$198.004.130
14	SUMINISTROS DE LABORATORIO KASALAB S.A.S.	$180.730.012

18. Que, en fecha cuatro (4) de febrero de 2026 se dio publicidad a la adenda No. 4 la cual modificó el cronograma del proceso, en el sentido de ampliar la fecha de publicación del Informe de Evaluación de las propuestas.

19. Que, dando cumplimiento al cronograma del proceso, en fecha trece (13) de febrero de 2026, se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) el Informe de Evaluación preliminar de las propuestas.

20. Que, el resultado del Informe de Evaluación de las propuestas en cita fue el siguiente:

.	NOMBRE DEL OFERENTE	HABILITACIÓN JURÍDICA	HABILITACIÓN FINANCIERA	HABILITACIÓN TECNICA	CONCLUSIÓN	PUNTAJ
	KASAI SAS	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	0,00

2		BIOANALYTICA SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	0	
3		QUIMITRONICA SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	863.02	
4		Avántika Colombia S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	0,00	
5		CIEDUTEC LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	732.70	
6		BIOSOLUTIONS SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	829.89	
7		INSTRUMENTACION Y SERVICIOS SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	938.84	
8		KASSEL GROUP S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	923.20	
9		LAB BRANDS S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	932.33	
10		TECNIGEN	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	828.21	
11		C.I GLOBAL SCIENTIFIC S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	944.64	
12		TECNIESPECTRO S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	0,00	
13		CASA CIENTIFICA BLANCO Y COMPAÑÍA SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	897.72	
14		KASALAB S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	0	

21. Que, el día dieciséis (16) de febrero de 2025, venció el Plazo para presentar observaciones al informe de evaluación preliminar, donde una vez revisado el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), se evidencio observaciones por parte de los proponentes: LAB BRANDS S.A.S., INSTRUMENTACION Y SERVICIOS S.A.S., C.I GLOBAL SCIENTIFIC S.A.S., TECNIGEN y SUMINISTROS DE LABORATORIO KASALAB S.A.S.

22. Que, el día diecinueve (19) de febrero de 2026, esta entidad a través de la plataforma SECOP II, procedió a dar respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación preliminar. En consecuencia, en esta misma fecha, la Universidad dio publicidad al Informe de Evaluación Final del proceso UPN-VAD-IC-012-2025.

23. Que, el resultado del Informe de Evaluación Final de las propuestas en cita fue el siguiente:

No.	NOMBRE DEL OFERENTE	HABILITACIÓN JURÍDICA	HABILITACIÓN FINANCIERA	HABILITACIÓN TECNICA	CONCLUSIÓN	PUNTAJE
1	KASAI SAS	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	0,00
2	BIOANALYTICA SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	0,00
3	QUIMITRONICA SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	854,91

4	Avántika Colombia S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	145,50
5	CIEDUTEC LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	735,53
6	BIOSOLUTIONS SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	833,29
7	INSTRUMENTACION Y SERVICIOS SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	927,77
8	KASSEL GROUP S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	915,05
9	LAB BRANDS S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	939,83
10	TECNIGEN	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	832,45
11	C.I GLOBAL SCIENTIFIC S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	0,00
12	TECNIESPECTRO S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	0,00
13	CASA CIENTIFICA BLANCO Y COMPAÑÍA SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	248,00
14	KASALAB S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	161,50

24. Que, el día veinte (20) de febrero de 2026, una vez revisado el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, se evidencio observación extemporánea por parte del proponente KASSEL GROUP S.A.S. Que, en fecha veinte (20) de febrero de 2026, teniendo en cuenta esta observación la Universidad dio publicidad a la adenda No. 5 con el fin de analizar la mencionada observación y por ende ajusto en el cronograma la fecha de publicación del acto de adjudicación.

25. Que, en fecha veintitrés (23) de febrero de 2026, una vez revisado el SECOP II, se denoto que se recibió otra observación por parte de INSTRUMENTACIÓN Y SERVICIOS S.A.S., y la réplica a esto presentada por LAB BRANDS S.A.S., por lo que en esta misma fecha por parte de la Universidad se dio respuesta a través del módulo de mensajes de SECOP II a las observaciones recibidas.

26. Que, producto de las observaciones recibidas, fue necesario ajustar el informe de evaluación final de esta Convocatoria Pública No. UPN- VAD-IC-012-2025, teniendo como resultado el siguiente:

No.	NOMBRE DEL OFERENTE	HABILITACIÓN JURÍDICA	HABILITACIÓN FINANCIERA	HABILITACIÓN TECNICA	CONCLUSIÓN	PUNTAJE
1	KASAI SAS	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	0,00
2	BIOANALYTICA SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	0,00
3	QUIMITRONICA SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	846,13
4	Avántika Colombia S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	145,50

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 586 **DE 2026**

5	CIEDUTEC LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	738,27
6	BIOSOLUTIONS SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	836,56
7	INSTRUMENTACION Y SERVICIOS SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	921,02
8	KASSEL GROUP S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	906,23
9	LAB BRANDS S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	RECHAZADO	0,00
10	TECNIGEN	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	836,54
11	C.I GLOBAL SCIENTIFIC S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	0,00
12	TECNIESPECTRO S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	0,00
13	CASA CIENTIFICA BLANCO Y COMPAÑÍA SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	248,00
14	KASALAB S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	161,50

27. Que, luego de estudiar y analizar las propuestas, el Comité Evaluador decidió recomendar a la Vicerrectora Administrativa y Financiera, la expedición del acto administrativo de adjudicación, al proponente INSTRUMENTACIÓN Y SERVICIOS S.A.S., quien cumplió con todos los requisitos habilitantes y además obtuvo el mayor puntaje.

28. Que, en fecha veintitrés (23) de febrero de 2026, la Universidad a través de la plataforma SECOP II, dio publicidad a la Resolución No. 072 de esta misma fecha, por medio de la cual se adjudicó el proceso No. UPN- VAD-IC-012-2025.

29. Que, en fecha veinticuatro (24) de febrero de 2026 el oferente C.I GLOBAL SCIENTIFIC S.A.S., presentó recurso de reposición frente a la Resolución No. 072 de fecha veintitrés (23) de febrero de 2026.

30. Que, en fecha doce (12) de marzo de 2026, por medio de Resolución No. 114 de esta misma fecha, la Universidad resolvió el recurso de reposición interpuesto por el oferente C.I GLOBAL SCIENTIFIC S.A.S., en contra de la Resolución No. 072 de fecha veintitrés (23) de febrero de 2026, en el sentido de no reponer esta resolución y a su vez confirmar la adjudicación, al proponente INSTRUMENTACIÓN Y SERVICIOS S.A.S.

31. Que, el presente contrato se rige por el Acuerdo 27 de 2018, estatuto de contratación de la Universidad, las resoluciones que lo reglamentan y las normas del derecho civil y comercial aplicables.

32. Que, EL CONTRATISTA declara que conoce, y por ende se obliga a dar a conocer al personal que vincule bajo su responsabilidad para la prestación y ejecución de los servicios para la cual es contratado con la Universidad, el cumplimiento al Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de las Violencias Basadas en Género adoptado por la Universidad Pedagógica Nacional, mediante Resolución No. 127 del 21 de febrero del 2023".

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 586 DE 2026

	33. Que, EL CONTRATISTA, manifiesta tener conocimiento sobre el Acuerdo 27 del 03 septiembre de 2018, Estatuto de Contratación de la Universidad Pedagógica Nacional y las resoluciones que lo reglamentan. **34.** Que, LA UNIVERSIDAD cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal para amparar los pagos que se causen con ocasión de la ejecución del presente contrato.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 384 del 22 de enero de 2026
CONSECUTIVO PAA	INV-43202-11

Las partes como fueron descritas en el encabezado celebran el presente Contrato que se regirá por las siguientes: **CLAUSULAS:**

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: Adquirir e instalar equipos especializados para algunos laboratorios del Departamento de Química de la Universidad Pedagógica Nacional.

SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En el desarrollo del objeto del contrato el (la) contratista se obliga con LA UNIVERSIDAD a cumplir con las siguientes Obligaciones:

- **OBLIGACIONES GENERALES**

1. El contratista acepta con el perfeccionamiento futuro contrato, el envío de citaciones, comunicaciones y requerimientos a través la plataforma transaccional del SECOP II y se responsabiliza por su diaria verificación. De igual forma autoriza con el perfeccionamiento del contrato, a recibir citaciones, comunicaciones y notificaciones al correo electrónico registrado en el SECOP II y/o al diligenciado en la carta de presentación de la propuesta. PARAGRAFO: Podrá en todo caso, el supervisor, interventor u ordenador del gasto, enviar citaciones, comunicaciones o requerimientos a través de otros medios digitales o físicos, siempre y cuando se permita la trazabilidad de la actuación, a la luz de la normatividad vigente.
2. Publicar en el SECOP II los documentos de ejecución contractual, incluida la Garantía Única de Cumplimiento al día hábil siguiente del perfeccionamiento del contrato y los demás de competencia del contratista de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
3. Responder por el manejo de documentos de manera eficiente y oportuna haciendo la devolución con los expedientes a cargo con la documentación foliada, legajada, organizada, rotulada y almacenada y la digital según el caso que aplique. cumplimento los estándares y directrices de gestión documental y Tablas de Retención Documental (TRD) vigentes (si aplica)
4. Dar aplicación a los lineamientos establecidos por el Sistema de Gestión Integral de LA UNIVERSIDAD. (si aplica).
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión del contrato.
6. Suscribir el acta de inicio una vez se han cumplido los requisitos de perfeccionamiento, así como la transferencia o consignación del impuesto de timbre a la UPN en la cuenta bancaria destinada por la UPN y ejecución del contrato. (Cuando el contrato lo requiera).
7. Promover y dar cumplimiento a lo contemplado en los lineamientos ambientales establecidos para el uso eficiente de los recursos de la Universidad (PIGA). (Si aplica)
8. Cumplir la normatividad en materia ambiental expedida por el Gobierno Nacional y Distrital.

9. Atender las instrucciones relacionadas con el objeto y obligaciones, que realice el supervisor o interventor del contrato.
10. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que la modifique, adicione o complemente. (Aplica para personas jurídicas contratistas).
11. Realizar las solicitudes de modificación al contrato, en caso de requerirse, como mínimo dentro de los diez
(10) días calendario anteriores a la fecha en que se pretende su efectividad. PARÁGRAFO: La UPN se reserva la posibilidad de aceptar o negar la solicitud, de acuerdo con su estudio, justificación y las necesidades de la contratación.
12. Suscribir los comprobantes de traslado, reintegro, ingreso o egreso de los bienes al Almacén, que le sean entregados para la ejecución del futuro contrato. (Si aplica)
13. Realizar por parte del representante legal la consulta en el registro de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas, y adolescentes de la policía nacional de Colombia, verificando que las personas, subcontratadas, delegadas, vinculadas, intermediarias que vayan a desarrollar actividades o deban realizar entregas en las instalaciones de la Universidad Pedagógica Nacional, no se encuentren inhabilitadas para desarrollar sus actividades en las sedes de la Universidad de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la ley 1918 y decreto 753 de 2019.
14. De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 175 de 2025, a través del cual se modificó de forma transitoria el parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario (ET), el contratista realizará el pago correspondiente al impuesto del timbre allí mencionado una vez se perfeccione el contrato por las partes y según sea informado por el supervisor del contrato (si aplica).

- **OBLIGACIONES ESPECIFICAS**

1. Proveer los equipos suministrados de primera calidad y originales. Los mismos no podrán ser remanufacturados.
2. Probar que cada uno de los equipos funcione correctamente y entregar el reporte correspondiente.
3. Hacer entrega de los manuales de operación de cada equipo.
4. En ejecución del contrato la UNIVERSIDAD podrá solicitar el cambio de los equipos entregados si considera que NO cumplen con la calidad requerida.
5. Los equipos contarán con una garantía mínima de un (1) año contado a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción, plazo dentro del cual el Contratista se obliga a realizar el cambio de los mismos, cuantas veces se requiera, en el evento en que estos presenten defectos de fabricación o mal funcionamiento o en general cualquier defecto que no se ajuste a lo requerido por la Universidad.
6. En el evento que suceda una devolución, por cualquier causa, de parte de la universidad, el contratista estará en la obligación de cambiar el(los) equipo(s) devuelto(s) dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la devolución excepto para el(los) equipo(s) que requiera(n) importación, caso en el cual se hará en el tiempo mínimo requerido.
7. Los cambios que efectúe el Contratista no generarán ningún costo adicional para la Universidad, y deberán contar con la autorización escrita por parte del supervisor del contrato.
8. El contratista está obligado a cumplir con los protocolos de seguridad definidos por la Universidad para su ingreso y permanencia dentro de sus instalaciones.

9. Posterior a la suscripción del acta de inicio el contratista deberá entregar en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles para aprobación de la supervisión: cronograma de suministro e instalación, plan de manejo de inversión del anticipo.
10. Para el trámite del desembolso del anticipo, el contratista deberá presentar el plan de manejo de inversión del anticipo para revisión y aprobación del interventor o supervisor, así como el pago efectuado por concepto de la liquidación del impuesto del timbre, de acuerdo con el Decreto 0175 del 14 de febrero de 2025.
11. Garantizar el desarrollo del objeto contractual de acuerdo con el Anexo 2. Especificaciones técnicas y la información suministrada por la universidad.
12. Consultar con el supervisor asignado al proyecto, de manera oportuna, cualquier posible ambigüedad, o duda que considere necesario en las especificaciones para el correcto desarrollo del proyecto.
13. Garantizar el aseo general y final de todos los espacios afectados directa e indirectamente
14. Acatar los acuerdos a los que se llegue durante el desarrollo del contrato con los funcionarios que la Universidad designe como parte del equipo de seguimiento del mismo.
15. Responder a las consultas efectuadas por la universidad a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de la solicitud.
16. Socializar el Protocolo de Violencia Basada en Genero de la UPN a fin de activar las rutas de atención en caso de requerirse.
17. Los entregables para la liquidación del contrato, pago de retenciones de garantía y último pago deben incluir la siguiente documentación:
a. Informe final de cumplimiento, que deberá incluir: descripción del proyecto, alcance general, relación del personal que intervino en las actividades de instalación, cronograma ejecutado, detalle del suministro realizado, evidencia de la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos, conclusiones y recomendaciones control de lluvias, fichas técnicas y certificaciones de materiales, conclusiones y recomendaciones etc.
b. Carta de no reclamación posterior a la liquidación.
c. Certificación donde conste que el CONTRATISTA se encuentra al día en los pagos de aporte de seguridad social y parafiscales, conforme a la normatividad vigente.
d. Documentación técnica de los equipos suministrados, incluyendo manuales, instructivos, protocolos de instalación, certificados de calibración (si aplica) y/o cualquier documento técnico entregado por el fabricante
e. Manual de mantenimiento y operación de los equipos instalados, en el que se incluyan las rutinas de mantenimiento preventivo requeridas, la descripción de los procedimientos, la periodicidad recomendada y las especificaciones técnicas asociadas.
f. Fichas técnicas de los equipos suministrados de acuerdo con la Proforma N° 6 del valor agregado ofrecido en el proceso de selección.
g. Certificaciones de calidad, fichas técnicas y garantías de fabricante y/o proveedor de los equipos suministrados e instalados.
18. Proveer e instalar bajo los lineamientos técnicos y especificaciones los equipos especializados para los laboratorios del Departamento de Química de la Universidad Pedagógica Nacional los cuales son los siguientes:

NOMBRE DEL EQUIPO Especificaciones técnicas básicas	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
HORNO MUFLA. Temperatura hasta 1200°C. Capacidad 7 a 9 Litros	Unidad	4	$13.955.220	$55.820.880,00

PLANCHA DE CALENTAMIENTO. Temperatura hasta 300 o 400°C. Area de calentamiento entre 600 a 900 Cm2.	Unidad	8	$2.943.398	$23.547.184,00
PLANCHA DE CALENTAMIENTO CON AGITACIÓN (AGITADOR MAGNETICO CON CALENTAMIENTO). Temperatura hasta 300 o 400°C. Plataforma entre 190 a 330 Cm2 o entre 14 a 18 Cm de diámetro. Rango de velocidad máximo 1400 a 1500 RPM.	Unidad	8	$2.448.775	$19.590.200,00
BOMBA DE VACÍO SIN ACEITE. Resistente al ataque químico. De membrana, libre de aceite. Caudal entre 30 a 40 Litros/minuto	Unidad	7	$5.843.823	$40.906.761,00
AGITADOR MAGNÉTICO. Rango de velocidad máximo 1400 a 1500 RPM. Plataforma de 11 a 15 Cm de diámetro.	Unidad	8	$1.860.095	$14.880.760,00
Subtotal				$154.745.785,00
IVA 19%				$29.401.699,15
TOTAL				**$184.147.484**

Nota 1: El contratista se obliga como valor agregado a cero costos a lo siguiente: **a) Capacitaciones certificadas**: Ofrecer una (1) capacitación certificada sobre el uso, manejo y cuidados de los equipos suministrados. Dichas capacitaciones deberán estar dirigidas a los funcionarios de la Facultad de Química de la Universidad Pedagógica Nacional y deberán realizarse antes de la liquidación del contrato y **b) Equipos de laboratorio – Consumibles:** Una (1) bureta AS certificada con llave recta en PTFE, Un (5) erlenmeyer de cuello angosto y Dos (5) erlenmeyer de cuello ancho.

NOTA 2 : La propuesta presentada por el contratista hará parte integral del presente contrato.

TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($184.147.484 M/Cte.),** dentro de dicho valor se entenderán incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, IVA, gravámenes, tasas, estampillas, impuesto de timbre, contribuciones, gastos y descuentos a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. El contratista con la suscripción del contrato se obliga a mantener de acuerdo los precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste ofertados en la propuesta presentada.
La Universidad pagará el valor del contrato de la forma que a continuación se dispone, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y de los siguientes requisitos, y disponibilidad PAC - Programa Anual Mensualizado de Caja:

• Un desembolso inicial correspondiente a un anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Sujeto a la emisión de acta de inicio, aprobación de garantías, cronograma de suministro e instalación, plan de manejo de inversión del anticipo.
• Pagos parciales hasta por el 70 % del valor total del contrato, contra entrega del informe parcial de avance, en el cual se evidencie el suministro recibido, la instalación realizada y/o la puesta en funcionamiento parcial de los equipos, documento que deberá ser aprobado por el supervisor del contrato. Estos pagos requerirán, igualmente, la presentación de la factura electrónica de venta, el informe de supervisión en el formato FOR-054-GFN y la certificación donde conste que el contratista se encuentra al día en los pagos de los aportes a la seguridad social y parafiscales, conforme a la Ley 789 de 2002. En estos pagos se amortizará el cien por ciento (100%) del valor del anticipo.
• Un último pago del diez por ciento (10%) o el saldo del valor ejecutado del contrato, contra entrega del informe final de cumplimiento, el cual deberá incluir las actas de entrega, la puesta en funcionamiento y la documentación técnica de los equipos instalados, previamente aprobados por el supervisor del contrato. Este pago requerirá la presentación de la factura electrónica de venta, el informe de supervisión en el formato FOR-054-GFN y la certificación de que el contratista se encuentra al día en los aportes a la seguridad social y parafiscales, conforme a la Ley 789 de 2002.

Cobro del IVA: El impuesto al valor agregado IVA debe ser calculado conforme al Estatuto Tributario vigente de acuerdo con la naturaleza del bien y/o servicio (en caso de que el bien y/o servicio este gravado con dicho impuesto). Para este proceso, el IVA se calculará sobre la utilidad.
Para la procedencia del respectivo pago, el contratista deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Formato de abono a cuenta debidamente diligenciado.
2. Certificación Bancaria, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, que contenga los siguientes datos:

a. Nombre o Razón Social
b. Numero de NIT
c. Entidad Financiera
d. Número de cuenta
e. Tipo de cuenta (Ahorros o corriente)

3. Factura Electrónica de venta con el cumplimiento de los requisitos señalados en los Artículos 621 y 774 del Código de Comercio, Artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional y Resolución 042 de 2020 expedida por la DIAN, Resolución DIAN 000165 de 2023, resolución 00119 de julio 2024, Resolución DIAN 227 de 2025 y demás normas específicas que rijan la materia.
4. Certificación de paz y salvo del pago de seguridad social integral y parafiscales y obligaciones laborales. Si es U.T o Consorcio se deben anexar igualmente por cada miembro. Tratándose de personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.
5. Si es persona natural, aportar planilla de pago seguridad social y parafiscales; por parte del contratista de las obligaciones frente al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 586 DE 2026

NOTA 1. La Universidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. En atención a lo anterior, la Universidad no pagará intereses moratorios en ninguna circunstancia.
NOTA 2. La Universidad hará las retenciones y descuentos a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
NOTA 3. El contratista para la acreditación del pago de seguridad social integral y parafiscales, deberá atender lo dispuesto por la Resolución No. 209 del 12 febrero de 2020, expedida por la Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP. Por la cual se adopta el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales, conforme a su actividad económica.
CUARTA. – PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de **CUATRO (4) MESES**, después de la expedición del Registro Presupuestal, aprobación de la garantía única y suscripción del acta de inicio, así como la transferencia o consignación del impuesto de timbre. La adecuación objeto del presente proceso de selección, deberá efectuarse en la Calle 72 No. 11-86. Para todos los efectos, el domicilio contractual se fija en la ciudad de Bogotá D.C.
QUINTA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:
1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Pagar el valor del futuro contrato en las condiciones pactadas.
3. Verificar que el futuro contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
4. Ordenar en cualquier momento, a través del supervisor del contrato, que se suspenda el servicio sí por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad o de las instrucciones del supervisor a este respecto, sin que el Contratista tenga derecho a reclamo o a la ampliación del plazo de ejecución.

SEXTA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión y control del presente Contrato la ejercerá el arquitecto **LUIS ALBERTO CASTRO PINEDA,** director del Departamento de Química o la persona designada para tal fin por el ordenador del gasto o la persona designada para tal fin por el ordenador del gasto. Para cada pago el (la) contratista deberá presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el SUPERVISOR del presente contrato en los términos del acuerdo 27 del 3 de septiembre de 2018 en su articulado 46 y 47. Dentro de las obligaciones SUPERVISOR, están las siguientes: 1) Obligaciones de vigilancia y control respecto del cumplimiento contractual. 2) Obligaciones respecto al seguimiento técnico. 3) Obligaciones para el seguimiento administrativo. 4) Obligaciones para el seguimiento jurídico. 5) Obligaciones para el seguimiento financiero y contable. 6) Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato si fuere susceptible de esta según lo estipulado en el Estatuto de Contratación en su artículo 50. 7) Exigir el pago efectuado por el (la) contratista por concepto de salud, pensiones y ARL, de acuerdo con lo exigido en el parágrafo No. 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En ningún caso podrá el SUPERVISOR exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Toda instrucción que imparta el SUPERVISOR deberá constar por escrito. **PARÁGRAFO TERCERO**. El supervisor no podrá realizar de manera directa modificaciones a los contratos; todas aquellas que se requieran deben ser suscritas por el ordenador del gasto. **PARÁGRAFO CUARTO.** El

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 586 DE 2026

Supervisor designado podrá delegar la supervisión, para lo cual se requerirá documento escrito del cual se remitirá copia al Grupo de Contratación; dicho acto no requiere modificación contractual mediante otrosí modificatorio toda vez que se trata de un acto unilateral que no implica la aceptación del contratista; en todo caso debe notificarse a este último.

SEPTIMA. - RELACIÓN LABORAL: Las partes dejan expresa constancia, que el presente contrato, no origina ni conlleva entre ellas ninguna relación o vínculo de tipo laboral, por tanto, EL CONTRATISTA obrará con plena autonomía en la ejecución del contrato.

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD: Para la ejecución y desarrollo del contrato el contratista se obliga con la universidad a guardar la debida confidencialidad e integridad con respecto a la información, documentos y demás factores constitutivos de esta frente a terceros, so pena de las sanciones estipuladas por LA UNIVERSIDAD en caso de incumplimiento

NOVENA. – MODIFICACIONES: De común acuerdo por las partes, podrán realizar modificaciones al contrato conforme a lo estipulado en el estatuto de contratación art. 38 y ss., sin que se modifique el objeto del contrato. Las modificaciones se perfeccionan con la firma de las partes mediante otrosí.

DÉCIMA. CESIÓN: El presente contrato se celebra en consideración a la capacidad, calidades y habilidades del contratista, por ello, el acto de cesión a una persona diferente a quien lo celebró requiere previamente la solicitud justificada DEL CONTRATISTA, y la autorización escrita de LA UNIVERSIDAD. En todo caso el posible cesionario debe acreditar iguales o superiores capacidades, calidades y habilidades a las DEL CONTRATISTA cedente.

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: El presente contrato se podrá terminar anticipadamente por: mutuo acuerdo entre las partes, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito y por cumplimento del objeto, casos en los cuales el supervisor del contrato deberá realizar oportunamente la respectiva acta de liquidación.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN: Podrá suspenderse, por la ocurrencia de hechos ajenos a la voluntad de las partes, por motivos de caso fortuito o fuerza mayor u otras necesidades previamente justificadas. El término de la suspensión debe ser determinado o determinable, para que se incorpore de manera explícita dentro del documento de suspensión. Se perfeccionará con la firma del acta de suspensión por ambas partes. **PARAGRAFO:** En eventos de fuerza mayor o caso fortuito en los cuales, por imposibilidad física, EL CONTRATISTA no pueda suscribir el acta correspondiente, el termino de ejecución del contrato se considerará suspendido, desde el momento de la ocurrencia del hecho que genera la suspensión o terminación del contrato, hasta que cese la fuerza mayor o se supere el caso fortuito de todo lo cual dejara constancia el supervisor. EL CONTRATISTA, una vez se reanude el término de ejecución del contrato, deberá aportar la prueba de la eventualidad correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN UNILATERAL: Se entienden incorporado a este contrato la terminación unilateral consagrada en el Artículo 49, del Acuerdo 27 de 2018, Estatuto de Contratación de LA UNIVERSIDAD, Supuestos de hecho: 1. Por incumplimiento o retardo injustificado de EL CONTRATISTA a las obligaciones del contrato. 2. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 3. Por muerte o incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. 4. Por interdicción judicial o liquidación obligatoria DEL CONTRATISTA. 5. Cuando sobrevenga a EL CONTRATISTA una causal de inhabilidad o incompatibilidad y no se logre la cesión del contrato. 6. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera grave el cumplimiento de la orden contractual o contrato.

DÉCIMA CUARTA. - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: Para resarcir los perjuicios causados o exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por

cada día de atraso y que, sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. En caso de incumplimiento del contratista de alguna de sus obligaciones contractuales, éste deberá pagar a LA UNIVERSIDAD a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cantidad que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba LA UNIVERSIDAD por el incumplimiento, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes para obtener la reparación integral del daño causado. **PARÁGRAFO PRIMERO**. En caso de aplicación de multas o clausula penal, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista, se proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual impondrá la multa y ordenará el pago del contratista. Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. El valor de la multa y de la pena se tomará del saldo a favor del contratista si los hubiere, o si no, hacer efectivas las garantías (si las hubiere) o en su defecto hacer el cobro al contratista de las sumas respectivas mediante la jurisdicción coactiva.

DÉCIMA QUINTA. - GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de **LA UNIVERSIDAD**, una garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, y que cubra los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** para garantizar el cumplimiento general del contrato y el pago de multas y sanciones, la cual será equivalente al veinte por ciento **(20%)** del valor total del contrato, y su vigencia será por el termino de duración del mismo y seis **(6)** meses más. **B) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO:** Para garantizar los perjuicios sufridos con ocasión de la no inversión; el uso indebido, y la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato, la cual será equivalente al cien por ciento **(100%) del valor del anticipo** y su vigencia será por el termino de duración del contrato y seis **(6)** meses más. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Para garantizar los perjuicios que le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. La cual será equivalente al diez por ciento **(10%)** del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres **(3)** años más. **D) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS** la cual será equivalente al veinte por ciento **(20%)** del valor total del contrato, y su vigencia será por el termino de duración del mismo y seis **(6)** meses más. **E) CALIDAD DEL SERVICIO:** la cual será equivalente al veinte por ciento **(20%)** del valor total del contrato y su vigencia será por el termino de duración del mismo y seis **(6)** meses más. **F) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Cubre eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y vigencia igual al término de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA se compromete a actualizar la totalidad de la mencionada póliza en referencia a la fecha de inicio del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN: A la finalización del plazo previsto en la cláusula 4ª, el SUPERVISOR del contrato deberá elaborar la correspondiente acta de terminación y liquidación, solo sí fuere susceptible de esta según lo estipulado en el Estatuto de Contratación en su artículo 50 y siguientes, y en ese caso deberá reflejar la constancia del cumplimiento del contratista respecto al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 586 DE 2026

DÉCIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD. Conforme al artículo 37 del Acuerdo 27 del 03 de septiembre de 2018 Estatuto de Contratación de LA UNIVERSIDAD, EL CONTRATISTA debe mantener libre de cualquier daño o perjuicio a LA universidad, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
DÉCIMA OCTAVA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 54 del Acuerdo 27 del 3 de septiembre de 2018 Estatuto de Contratación de LA UNIVERSIDAD, las partes para solucionar las divergencias contractuales acudirán al empleo de mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como: el arreglo directo, la mediación, la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitraje.
DECIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución será necesario su correspondiente Registro Presupuestal, aprobación de garantías si aplica y la suscripción del acta de inicio.
VIGÉSIMA. - GASTOS. Los gastos que se deriven del presente contrato para su perfeccionamiento y aprobación de la garantía (si aplicara) correrán a cargo del contratista.
VIGÉSIMA PRIMERA. - DECLARACIÓN: EL CONTRATISTA declara que conoce, y por ende se obliga a dar a conocer al personal que vincule bajo su responsabilidad para la prestación y ejecución de los servicios para la cual es contratado con la Universidad el cumplimiento al Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de las Violencias Basadas en Género adoptado por la Universidad Pedagógica Nacional, mediante Resolución N° 127 del 21 de febrero del 2023".
VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. PARÁGRAFO: Cuando el domicilio sea cambiado por alguna de las partes esta deberá avisar a la otra dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, siendo la omisión de dicha notificación causal para dar por terminado el contrato.
VIGÉSIMA TERCERA. - JURAMENTO DEL CONTRATISTA. Bajo la gravedad del juramento manifiesta no encontrarse incurso(a) en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad.
VIGÉSIMA CUARTA. - COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones y notificaciones deberán ser dirigidas a la dirección y el correo que se registró en el encabezado de este contrato, para el efecto EL CONTRATISTA autoriza expresamente la notificación por correo electrónico.
VIGÉSIMA QUINTA. - MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente, que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones.

En constancia se firma por LAS PARTES de manera electrónica a través de la plataforma transacción SECOP II, en la fecha y hora indicada en la referida plataforma.

NOTA: LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES DE CADA CONTRATO, TALES COMO OBJETO, OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA, OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD, PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO SE ENCUENTRAN EN LA PRESENTE MINUTA Y LOS ANEXOS TECNICOS, MATRIZ DE RIESGOS TERMINOS DE REFERENCIA Y DEMAS DOCUMENTOS INCLUIDOS LOS APORTADOS POR EL CONTRATISTA CON SU OFERTA, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE OBRA QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.